



**A las comunidades académicas de las universidades
de América Latina y el Caribe**

A los pueblos de América Latina y el Caribe

Al pueblo de Venezuela

Las universidades venezolanas han tenido tradicionalmente un gran prestigio, contándose entre las mejores de América Latina. Sus grandes instituciones de educación superior son públicas, gratuitas y, siguiendo la tradición de la universidad de Córdoba, son autónomas desde mediados del siglo pasado.

Dicha autonomía está consagrada en la Ley de Universidades cuyo Artículo 9 establece que: “Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas. 2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.”

A pesar de esto, en días recientes, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, ordenó a las universidades Central de Venezuela, de los Andes, del Zulia, de Carabobo, Simón Bolívar, Centro Occidental Lisandro Alvarado, Nacional Experimental del Táchira, Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre y Católica Andrés Bello realizar elecciones de sus autoridades en los próximos seis meses, y suspendió cautelarmente, de la Ley de Universidades, los artículos referentes a que las autoridades deben ser electas con las 2/3 partes del claustro universitario: profesores, estudiantes y egresados.

Los votos de estos integrantes de la comunidad son ponderados de acuerdo al escalafón de cada profesor; asimismo, existe un reglamento que define la participación de egresados y del estudiantado. Los egresados que participan son los representantes electos al Consejo de cada escuela, y en cuanto a los estudiantes, se trata de una elección no directa. Los estudiantes eligen a sus

representantes, los cuales deben alcanzar el 25% del número de profesores y son estos representantes quienes votan por las autoridades.

La sentencia suprime la ponderación de los sectores y añade otros. Con esta medida, el Tribunal ha modificado la forma como se elegían los órganos de gobierno en las universidades, donde los votos de los profesores tenían más peso que los de estudiantes y licenciados, y no se consultaba a otros trabajadores. La nueva norma establece adicionalmente un principio de igualdad de los votos de sectores muy distintos en número, pues la cantidad de alumnos y egresados supera ampliamente al de profesores.

En adición a estas medidas, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ordenó el día 27 de agosto “suspender temporalmente” a la Dra. Cecilia García Arocha como rectora en la Universidad Central de Venezuela.

A la restricción presupuestal que desde hace varios años padecen las instituciones universitarias, ahora se suma este nuevo ataque. La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) se adhiere a las voces de las autoridades universitarias que decidieron no acatar la medida acordada por el Tribunal Supremo de Justicia, se une a las protestas desatadas por estas medidas y hace un llamado a respetar la autonomía universitaria consagrada en las leyes del país y arraigada en el espíritu de los universitarios.

Las universidades latinoamericanas y caribeñas afiliadas a la UDUAL apoyamos a los universitarios venezolanos en la defensa de su autonomía.

Henning Jensen Pennington
Presidente de la UDUAL